

## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

### CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓ DE PILOTA VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2024

#### REUNIDOS

De una parte, el **Sr. Vicent David Molines Vives**, presidente de la **Federació de Pilota Valenciana (G46374351)**.

Y de otra, el **Sr. Jorge Monferrer Daudí**, alcalde presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, con CIF P1203200I.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

#### EXPONEN

1. El fomento de la educación física y el deporte, se configura en la Constitución española (artículo 43.3) como uno de los principios rectores de la política social y económica, mandato que se dirige a todos los poderes públicos.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo ejercerá en todo caso competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El artículo 28 del citado texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana indica en su artículo 2 que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física

## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

(...)

El apartado 8, del artículo 7 de la citada Ley del Deporte de la Generalitat establece que “Los municipios colaborarán con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades”.

3. El artículo 61 de la Ley del Deporte indica que las Federaciones deportivas son “... las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, constituidas por deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros y otros estamentos estatutariamente establecidos, así como por clubes, secciones deportivas de otras entidades y sociedades anónimas deportivas, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control de sus respectivas modalidades y especialidades deportivas dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.”.

4. La Federació de Pilota valenciana de la Comunitat Valenciana figura inscrita en el registro de entidades deportivas de la C.V. con el número 1 de la sección 2ª.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2024, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### 1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Federació de Pilota valenciana (entidad beneficiaria), por un importe total de 10.000 euros para la financiación de proyecto denominado “**Mou la pilota**”, cuyo objetivo es la promoción del deporte de la pilota valenciana.

#### 2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las actividades detalladas en el proyecto presentado, entre otras:

##### - Jornadas de puertas abiertas

Se realizarán un total de 5 jornadas de puertas abiertas dirigidas a los colegios del municipio en horario lectivo. Será la propia Federación quien coordine la participación de los centros educativos en estas Jornadas.

##### - Escuela de “pilota valenciana”

Se realizarán al menos 36 sesiones durante el curso escolar respetando el calendario de las Escuelas Deportivas Municipales. La Federación se encargará de inscribir a los escolares participantes en los Juegos Escolares de la Comunidad Valenciana como deportistas de Burriana. Así mismo la Federación se compromete a facilitar la participación de los deportistas de la Escuela en la competición de los Juegos Escolares.

##### - Organización jornada juegos escolares

La Federación organizará las finales provinciales de Escala i corda de los Juegos Escolares de la Comunidad Valenciana en el Trinquet de Burriana.

##### - Partidas mensuales al trinquet

La Federación organizará una partida al mes, en martes, en el Trinquet de Burriana en donde participarán jugadores y jugadoras profesionales, jugadores del programa de

## **Magnífic Ajuntament de Burriana**

---

Rendimiento de la Federación y jugadores del grupo Élite Federación. Así mismo, la Federación incluirá un equipo en representación del Ayuntamiento de Burriana en la Liga CaixaBank d'Escala i corda.

### **- Organizar partidas de campeonato en Burriana**

La Federación organizará una jornada de competición de la Copa Diputación de Castellón de raspall femenino profesional, así como un Campeonato (semifinales y final) con jugadores de élite y del programa Tecnificación de la Federación de pilota Valenciana.

Para todo ello, la Federación nombrará a una persona responsable de coordinar las actividades que forman parte de este convenio con el Ayuntamiento.

Así mismo la Federación, por medio de esta persona responsable, deberá solicitar con la antelación necesaria (al menos 10 días antes de la celebración de la actividad) las necesidades de utilización del Trinquet Municipal por medio de la sede electrónica y dirigida al Servei Municipal d'Esports para su aprobación.

### **3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
  - b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana y el logotipo del Servei Municipal d'Esports (SME), que les será facilitado por el SME.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
  - Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
  - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
  - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.
- i) Comunicar al SME, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y sobre precios, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

#### **4. Financiación de las actividades subvencionadas**

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Burriana.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio,

## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la partida 2024 341.48900066, denominada “**Convenio Federació de Pilota Valenciana**”, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2024.

### 5. Régimen de garantías

Dado el objeto del presente convenio, se excluye expresamente la presentación de garantías.

### 6. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación de la subvención se realizará conforme al **modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento** de Burriana, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, debidamente firmado por la presidencia y secretaria de la asociación, al que se adjuntará:

- Una **memoria explicativa y gráfica** de la actividad realizada (denominación, fechas celebración, participantes, valoración...), relacionando los gastos realizados, firmada por la presidencia de la asociación.

- Las gastos se acreditarán mediante **facturas** y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a las que se deberá adjuntar el **pago** (cada factura con su pago correspondiente) numerados y ordenados de acuerdo con lo que se ha detallado en el modelo de justificación.

- Acreditación de la **publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento.

3. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (art. 30.3. LGS)

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 53.4.4 Bases de ejecución del presupuesto)

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2024**.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma

## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

### 7. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos por pagos a jugadores y jugadoras que participen en las partidas del Trinquet
- Los gastos de nóminas del profesorado de la “Escola de pilota”
- Los gastos de adquisición de medallas, trofeos, etc.
- Los gastos de materiales necesarios para la práctica de la pilota que sean utilizados única y exclusivamente por los componentes de la “Escola de pilota”
- Los gastos de equipaciones de las personas participantes en la “Escola de pilota”
- Cualesquiera otros que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art. 31.1 LGS)

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 6 de la cláusula 7 del presente convenio (art. 31.2 LGS)

### 8. Comprobación de valores

El SME podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

### 9. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el **60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio**, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el **40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención** y previo informe, en su caso, de la Comisión de Seguimiento.

### 10. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

### 11. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

### 12. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se podrá constituir una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse, en su caso, a la finalización de la vigencia del presente convenio y estará compuesta de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Deportes (que actuará como presidente de la Comisión).
- El técnico municipal de Deportes.
- Un representante de la Federació de Pilota Valenciana.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándose por escrito al menos con 15 días de antelación.

### 13. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio 2024.

### 14. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican”.

Jorge Monferrer Daudí  
Alcalde Presidente  
Ayuntamiento de Burriana

Vicent David Molines Vives  
Presidente Federació  
de Pilota Valenciana